

**ACUERDO No. 003**

( **25 de marzo de 2020** )

Por medio del cual se modifica el artículo tercero del acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020 que estableció la periodicidad de informes de avance del Plan de Acción 2020 - 2023 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 31 DE LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE NO. 1076 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 1457 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2005 EXPEDIDA POR EL ENTONCES MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN, Y**

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.8.6.4.1 determino que el Plan de Acción, es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR). En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.8.6.5.4, establece que el Director presentará informes periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del Plan de Acción Cuatrienal.

Que, mediante el Acuerdo No. 003 del 27 de mayo de 2020 el Consejo Directivo aprobó el Plan de Acción Cuatrienal “Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza” de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ. - Departamento de Boyacá.

Que el consejo directivo de CORPOBOYACA mediante el artículo 3 del acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020, estableció que el director presentará informes bimensuales ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los Programas y Proyectos del Plan de Acción Cuatrienal.

Que la Contraloría General de la Republica mediante Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 de 2020 reglamentó la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas.

Que la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata- DIARI, mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2020, comunicó que en concordancia con el artículo 20 de la Resolución 0035 del 30 de abril de 2020, debe presentarse con periodicidad trimestral la información de los proyectos financiados con recursos propios o administrados por las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata- DIARI, mediante correo electrónico del 21 de enero de 2021, ratifico la entrega de los informes trimestrales y señaló las fechas límite de entrega.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto, es necesario modificar la periodicidad de los informes para que de manera trimestral den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los Programas y Proyectos del Plan de Acción “Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza” de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ. - Departamento de Boyacá.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo tercero del acuerdo No. 003 del 27 de mayo de 2020, el cual quedara así: **ARTICULO TERCERO: Informes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.6.5.4 del decreto 1076 de 2015 el director presentará informes trimestrales ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los Programas y Proyectos del Plan de Acción Cuatrienal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a los Procesos Planificación ambiental y Evaluación Misional para realizar los ajustes en los documentos y procedimientos del Sistema de Gestión, que resulten afectados por las modificaciones autorizadas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Forman parte del presente Acuerdo las comunicaciones enviadas por la Contraloría General de la Nación y el memorando 140-350 enviado por la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO**  
Presidente Consejo Directivo



**CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ**  
Secretario Consejo Directivo